



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320150104100	Ejecutivo	William Escobar Villanueva	Manuel Ezequiel Recio Alonzo	01/07/2022	Auto Decide - 1-Mantener En Secretaria Las Solicitudes Allegadas Al Proceso Por El Apoderado Deldemandado, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320110071000	Ejecutivo Singular		Oddete Maria Castro	01/07/2022	Auto Decide - 1. Tener A La Dra. Maria Victoria Pacheco Dominguez, Como Apoderada Dela Demandada, Conforme A Las Facultades En Este Otorgadas.2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada El Auto De Fecha 16 De Diciembrede 2020, Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201220120091400	Ejecutivo Singular	Banco Coomeva Sa	Carmen Lara Garcia	01/07/2022	Auto Decide - 1. Correr Traslado A La Parte Demandada, Por El Término De Tres (3) Días, Del Escrito De Desistimiento De La Sentencia Presentado Por La Parte Demandante, De Conformidad Con El Numeral 4 Del Artículo 316 Del C.G.P. 2. Una Vez Vencido El Termin De Ejecutoria, Devuélvase El Expediente Al Despacho Para Resolver Lo Que En Derecho Corresponda, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220150083300	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas S.A	Mariano Gomez Guerra	01/07/2022	Auto Decide - 1. Correr Traslado A La Parte Demandada, Por El Término De Tres (3) Días, Del Escrito De Desistimiento De La Sentencia Presentado Por La Parte Demandante, De Conformidad Con El Numeral 4 Del Artículo 316 Del C.G.P. 2. Una Vez Vencido El Termin De Ejecutoria, Devuélvase El Expediente Al Despacho Para Resolver Lo Que En Derecho Corresponda, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220130048200	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas S.A	Piedad Cecilia Lopera Ricardo	01/07/2022	Auto Decide - 1. Correr Traslado A La Parte Demandada, Por El Término De Tres (3) Días, Del Escrito De Desistimiento De La Sentencia Presentado Por La Parte Demandante, De Conformidad Con El Numeral 4 Del Artículo 316 Del C.G.P. 2. Una Vez Vencido El Termin De Ejecutoria, Devuélvase El Expediente Al Despacho Para Resolver Lo Que En Derecho Corresponda, Por Las Razones Expuestas “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220120072400	Ejecutivo Singular	Bancoomeva	Nadia Milena Naguib Tapias	01/07/2022	Auto Decide - 1. Correr Traslado A La Parte Demandada, Por El Término De Tres (3) Días, Del Escrito De Desistimiento De La Sentencia Presentado Por La Parte Demandante, De Conformidad Con El Numeral 4 Del Artículo 316 Del C.G.P. 2. Una Vez Vencido El Termin

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 109 del 05 de Julio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					De Ejecutoria, Devuélvase El Expediente Al Despacho Para Resolver Lo Que En Derecho Corresponda, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201320130023400	Ejecutivo Singular	Carlos Julio Ramirez Londoño	Oscar Enrique Acosta Rey, Javier Guillermo Acosta Rey, Katia Rosalia Molina Castro	01/07/2022	Auto Decide - 1. Por Secretaria Dese Traslado De La Liquidación De Crédito Allegada Por La Partedemandada En Fecha 30 De Mayo De 2022, Por Lo Expuesto.2. Remitir Comunicación A La División De Fondos Especiales Dirección Ejecutiva Deadministración Judicial, En La Forma Que Fue Indicada En Auto Del 09 De Septiembrede 2019, Acompañada De Los Anexos Exigidos Por El Literal A Y B Del Numeral 2, Delartículo 1 De La Resolución 4179 De 2019, Conforme A Lo Expuesto. Ofíciase. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420130044500	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Carmen De La Hoz Sanchez, Amilkar Isaac Acosta Escamilla	01/07/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ocho Millones Seiscientos Setenta Mil Novecientosnoventa Y Ocho Pesos Ml. (8.670.998.00). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 7 De Febrero De 2022. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormenteaprobadas.2.- Elabórese La Liquidación De Costas Del Proceso Acumulado A Través De La Secretaria Delos Juzgados De Ejecución Civil Municipal. Tásese La Suma De 606.970.00 Por Conceptode Agencias En Derecho.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante En Acumulación O Su Apoderado Judicialcon Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hastala Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Del Proceso, Esto Es La Suma De(8.670.998,00) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420130044500	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Carmen De La Hoz Sanchez, Amilkar Isaac Acosta Escamilla	01/07/2022	Auto Decide - 1.Poner En Conocimiento El Auto De Fecha 19 De Julio De 2021, De Conformidad Con Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220120014100	Ejecutivo Singular	Coomultireyes	Jek Saurith Galvis, Emerson Zapata Ochoa	01/07/2022	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220060014200	Ejecutivo Singular	Coomutel	Jhon Edgar Salcedo Salcedo	01/07/2022	Auto Decide - 1. Tener A La Dra. Zulay E. Cortes Marino, Como Apoderada De La Parte Demandante En Los Términos A Este Otorgados, Conforme A Lo Expuesto.2. Tener Al Dra. Luis Carlos Diazgranados, Como Apoderada De La Parte Demandada En Los Términos A Este Otorgados, Conforme A Lo Expuesto.3. Poner En Conocimiento De Las Partes La

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 109 del 05 de Julio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Repuesta De Fopep, Conforme A Lo Expuesto. 4. No Acceder En Este Momento Procesal A Decretar El Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201320140053800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Antonio Agrezzot Theran, Nilson Julio Manga	01/07/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Veinticuatro Millones Doscientos Cuarenta Y Tres Miltrescientos Cuarenta Y Siete Pesos Ml. (24.243.347.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 23 De Febrero De 2022.2.- . Elabórese La Liquidación De Costas Del Proceso Acumulado A Través De La Secretariade Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal. Tásese La Suma De 1.697.034.00 Por concepto De Agencias En Derecho.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante En Acumulación O Su Apoderado Judicial con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Del Proceso, Esto Es La Suma De (24.243.347.00) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220130004900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Del Caribe Coocredicoop	Jorge Eliecer Cortazar Mariano	01/07/2022	Auto Decide - Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Señalado En El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Del Proceso. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220130004800	Ejecutivo Singular	Edilma Reina Paez	Magola Sofia Porras Gutierrez, Martha Isabel Almeida Porras, Alex Enrique Almeidas Porras, Baulin Enrique Almeidas Porras, Pedro Juan Almeidas Porras	01/07/2022	Auto Decide - 1. Continuar La Ejecución En Contra De Los Demandados Martha Isabel Almeidaporras, Alex Enrique Almeida Porras, Daulin Enrique Almeidaporras Y Pedro Juan Almeida Porras, Conforme A Las Razones Expuestas.2. Reitera El Requerimiento Efectuado En Auto Del 24 De Marzo De 2022 Al Notario 11 Del círculo De Barranquilla Con El Fin De Que Informe Sobre El Estado Del Trámite Denegociación De Deuda De La Señora Magola Porras Gutierrez, Llevado En Es instancia, Conforme A Lo Expuesto.3. Se Requiere Al Apoderado De La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Su Solicitud, Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220030091400	Ejecutivo Singular	Henry Alberto Rivera Ortiz	Arelis Guerrero	01/07/2022	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al Proceso Por El Demandante, Conforme A Lo Expuesto.2. Admitir La Renuncia Al Poder Efectuada Por El Dr. Nestor Perez, Conforme A Lo Expuesto.3. Tener Al Dr. Willian Insignares Salazar Como Apoderado De La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto.4. No Declarar La Interrupción Del Proceso, Por Encontrarse El Proceso Debidamente Terminado, Conforme A Lo Expuesto.5. Póngase En Conocimiento Del Área De Gestión Documental De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla La Solicitud De La Parte

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 109 del 05 de Julio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Demandante Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901820210077300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Yunaris Rosa Coronado Echeverria	01/07/2022	Auto Decide - Avocar Conocimiento - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme Alo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901320200056000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Wilson Antonio Palacio Castro	Otros Demandados, Ricardo Javier Heras Quintero	01/07/2022	Auto Decide - 1. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porterminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma De Dos Millonesdoscientos Sesenta Y Dos Mil Ocho Pesos (2.262.008,00), Pesos Paraser Pagados A La Parte Demandante Con Los Descuentos Efectuados A La Partedemandada Guillermo Enrique Heras Quintero, De Conformidad Con Loexpuesto En La Parte Motiva De La Presente Decisión.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, La Suma De Dos Millonesdoscientos Sesenta Y Dos Mil Ocho Pesos (2.262.008,00),Descontados A La Demandada Guillermo Enrique Heras Quintero, Paralo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Estemonto. Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberáverificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectiva.3. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo Deremanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Oficiése Ental Sentido. 4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Que Excedan El Valorque Se Ordena Entregar En El Numeral 2 Del Resuelve De La Presente Decisión,Entréguese A Ésta O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso. Almomento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y Delo Dispuesto En El Numeral 2 De

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 109 del 05 de Julio de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Esta Providencia.6. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente.7. Admitir La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria De La Presentedecisión. “VER AUTO PDF AQUI”
08001400302320180083900	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Y Otros Demandados, Miescom S.A.S	01/07/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00541 Procedentedel Juzgado 23 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Setenta Y Sietemillones Novecientos Noventa Y Tres Mil Cuatrocientos Un Pesos Ml.Con 0.42 Cts (77.993.401.42) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hastael 6 De Marzo De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(81.763.248,42) “VER AUTO PDF AQUI”

En la fecha 05 de Julio de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>


ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co